



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 018 -2012-GG-OSITRAN

Lima, 01 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el "Reglamento"; esta norma señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo, pudiendo ser de aplicación supletoria las normas de contratación general según la naturaleza de los fondos involucrados;



Que, la Resolución de Consejo Directivo Nº 047-2010-CD-OSITRAN, aprobó el "Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras" mediante el cual se establecen los procedimientos que OSITRAN deberá seguir para contratar Empresas Supervisoras;



Que, el artículo 11º del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras establece que el Gerente General de OSITRAN designará al Comité Especial encargado de la Dirección de los Procesos Ordinarios;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 003-2012-GG-OSITRAN se designó a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación de la consultoría para la supervisión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao –Primera y Segunda Etapa;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 009-2012-GG-OSITRAN, de fecha 27 de enero del 2012, se reconfirmó el Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación de la consultoría para la supervisión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao –Primera y Segunda Etapa;

Que, el Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, que aprueba el Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión descritas en el artículo precedente serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el presente Reglamento;

Página 1 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, asimismo, el artículo 16° del Reglamento señala que en todo lo no previsto en éste será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, siempre que la contratación se efectúe con recursos públicos;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio;

Que, con fecha 24 de febrero del 2012, el Sr. Humberto Ramirez Trucíos solicita abstenerse como miembro del Comité Especial al haber tomado conocimiento que la empresa a la cual presta servicios de asesoría independiente se encuentra registrada como participante del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2012-OSITRAN: "Consultoría para la Supervisión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao – Primera y Segunda Etapa";

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública señala que el servidor público está prohibido de "Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.". Asimismo, el artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida "cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente";

Que, el Sr. Ramirez Trucíos se encuentra ante un conflicto de intereses proscrito por la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley del Código de Ética de la Función Pública, lo cual genera la imposibilidad de continuar su participación como miembro del Comité Especial del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2012-OSITRAN: "Consultoría para la Supervisión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao – Primera y Segunda Etapa", estando consiguientemente inmerso en el supuesto de fuerza mayor;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales c) y h) del artículo 58° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Remover a Humberto Ramirez Trucíos, miembro titular del Comité Especial designado mediante Resolución de Gerencia General N° 009-2012-GG-OSITRAN para la contratación del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2012-OSITRAN: "Consultoría para la Supervisión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao – Primera y Segunda Etapa".

SEGUNDO.- Modificar la conformación del Comité Especial designado mediante la Resolución de Gerencia General N° 009-2012-GG-OSITRAN de acuerdo a lo siguiente:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN



Miembros Titulares

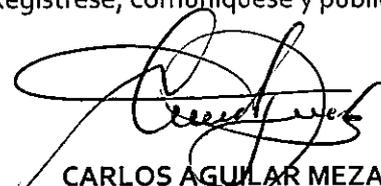
- John Plenge Mujica Presidente
- Carlos Navarro Chávez Miembro
- Oscar Seminario Ortíz Miembro

Miembros Suplentes

- Jorge Hidalgo Vargas Presidente
- Jorge Magán Híjar Miembro
- Isabel Lagomarsino Burgos Miembro

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los miembros que conforman el Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. GG N° 5449-12